



G CONSELLERIA
O TURISME, CULTURA
I I ESPORTS
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 1

Convocatoria

1. Objeto y finalidad
2. Gastos subvencionables
3. Importe e imputación presupuestaria
4. Beneficiarios y requisitos
5. Normativa aplicable
6. Plazo y presentación de solicitudes
7. Plazo de ejecución de las actuaciones
8. Documentación
9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios
10. Enmienda de errores en las solicitudes
11. Importe de la subvención
12. Composición de la Comisión Evaluadora
13. Instrucción del procedimiento
14. Reformulación y factores de corrección del proyecto
15. Subcontratación
16. Comprobación del valor de mercado
17. Importes máximos de las ayudas
18. Pago
19. Justificación
20. Concurrencia de ayudas o subvenciones
21. Obligaciones de los beneficiarios
22. Interpretación y ejecución
23. Revocación
24. Reintegro
25. Régimen de infracciones y sanciones

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a las actividades de proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears de carácter profesional correspondientes al periodo comprendido entre el



16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.

Se establecen dos líneas de subvención, que son excluyentes entre si, de apoyo a actividades de proyección exterior de profesionales de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears.

a) Apoyo a la movilidad de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears y los mánagers, los agentes, los editores fonográficos y todos los profesionales que trabajen con la música y los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears, con independencia de su residencia fiscal. Se deberá concretar en las siguientes actividades:

— Desplazamiento y estancia del artista o grupo y el personal técnico imprescindible (sonido y luces) para actuar en directo o realizar actividades promocionales fuera de la isla de referencia. En el caso de la interpretación de obras de autores baleares por parte de artistas que no son originarios ni residentes en las Illes Balears, es preciso que constituyan un mínimo de un 70 % del programa. En caso de que no conformen la totalidad del programa, se aminorará la subvención en función del porcentaje de obras que se tienen que interpretar. Es imprescindible que se haga difusión del compositor de las Illes Balears en el programa de mano, en la web y en otros materiales de promoción de la actuación.

— Desplazamiento y estancia de mánagers, agentes, productores o editores fonográficos para asistir a ferias profesionales, con o sin stand, o actividades promocionales de la música y los músicos, intérpretes y compositores o los festivales de música de las Illes Balears, fuera de la isla de referencia.

— Desplazamiento y estancia de mánagers, agentes, productores, editores fonográficos o periodistas de fuera de la isla de origen o de residencia del artista para asistir a actuaciones en la isla de referencia del artista, exclusivamente de ámbito profesional o como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos.

— Traslado y alojamiento de profesionales del ámbito de la música para participar en estancias de formación que contribuyan a la profesionalización en el ámbito de la música y residencias musicales fuera de la isla de referencia.

— Traslado y alojamiento de músicos, intérpretes y compositores para participar en concursos y audiciones fuera de la isla de referencia.

b) Apoyo a actividades de proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears, que se concreten en las actividades siguientes:

— Desplazamiento y estancia de la formación y el personal técnico para actuar en directo o realizar actividades promocionales fuera de la isla de referencia. En el



caso de la interpretación de obras de autores de las Illes Balears por parte de artistas que no son originarios ni residentes, es preciso que estas obras constituyan un mínimo de un 70 % del programa. En caso de que no conformen la totalidad del programa, se aminorará la subvención en función del porcentaje de obras que se tienen que interpretar. Si el porcentaje es inferior a un 70 %, la comisión determinará si el impacto de la actuación es lo bastante significativo para considerar el proyecto subvencionable. Es imprescindible que se haga difusión del compositor de las Illes Balears en el programa de mano, en la web y en otros materiales de promoción de la actuación.

— Desplazamiento y estancia de mánagers, agentes, productores, editores fonográficos o periodistas de fuera de la isla de origen o de residencia del artista para asistir a actuaciones en directo en la isla de referencia del artista, exclusivamente de ámbito profesional, como objeto de una actividad promocional con objetivos muy claramente descritos.

— Producción de materiales gráficos, fonográficos y audiovisuales de apoyo a giras, actuaciones en directo y presencia en ferias profesionales. En el caso de la interpretación de obras de autores de las Illes Balears por parte de artistas que no son originarios ni residentes, hace falta que estas obras constituyan un mínimo de un 70 % de la grabación. En caso de que no conformen la totalidad del programa, se aminorará la subvención en función del porcentaje de obras que se tienen que grabar. Si el porcentaje es inferior a un 70 %, la comisión determinará si el impacto de la grabación es lo bastante significativo para considerar el proyecto subvencionable. Es imprescindible que se haga difusión del compositor de las Illes Balears en el programa de mano, en la web y en otros materiales de promoción de la actuación.

— Contratación de servicios profesionales de producción, personal artístico y técnico, de comunicación, etc., para giras, actuaciones en directo u otras actividades que contribuyan a la promoción de la música y los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears.

1.2. Con respecto a las actuaciones, sólo son subvencionables las actuaciones remuneradas con unos honorarios totales con un valor que deberá ser equivalente a como mínimo el 10% del coste total del proyecto, que se hagan en espacios con programación habitual en el ámbito de la música, que estén incluidas en la programación de acontecimientos musicales o en entornos multidisciplinarios con carácter profesional fuera de la isla de referencia del artista. En caso de que esta actuación vaya a taquilla, el porcentaje mínimo de remuneración del artista tiene que ser del 50 % de la recaudación.

De manera excepcional, es subvencionable la actuación en ferias profesionales, con independencia de la remuneración, dado el interés que tienen estas actividades para la difusión de la creación musical de las Illes Balears fuera de la comunidad. En caso de que la remuneración sea inferior al 10% del coste total del proyecto, en la solicitud se deberá especificar la importancia de esta actuación



para la proyección exterior del artista o el grupo y la comisión valorará si la solicitud es susceptible de obtener subvención.

Salvo el caso de las ferias profesionales en el ámbito de la música, no se subvencionará ninguna actuación en la que el artista no perciba remuneración.

1.3. No se pueden subvencionar proyectos que vulneren los derechos de los colectivos LGTBI, los derechos de las mujeres o los derechos humanos.

2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.2. Para la línea a) los gastos subvencionables son los siguientes:

— El desplazamiento de carga, personal artístico y/o agentes culturales (con un máximo de dos por institución o empresa). Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi y/o autobús y alquiler de vehículos para el desplazamiento de los artistas, representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.). El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en su conjunto, deben responder a los máximos estipulados de acuerdo con la isla de referencia de la persona solicitante.

Adicionalmente, en el caso de un proyecto de actuaciones en directo, se puede subvencionar el desplazamiento, durante el periodo de ejecución de la actividad, de, como máximo, dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, regidores y/o *road managers*), cuyas tareas se deberán definir en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes.

— El desplazamiento de agentes culturales o periodistas (con un máximo de dos por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi y/o autobús y alquiler de vehículos. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se hace la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con el origen del viaje del agente cultural o periodista.

— Los honorarios del conductor en caso de gira.

— El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, a razón de 0,262384 € por kilómetro. En este caso, la gasolina y los peajes están incluidos dentro del precio del kilometraje. En la solicitud se deberá especificar la ruta concreta que se seguirá. Los gastos de kilometraje se deberán incluir dentro de los máximos de desplazamientos.



- Los gastos de visado.
- Los gastos de alojamiento.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a cursos oficiales de educación no reglada con una duración máxima de dos meses y *masterclasses*, siempre que la relación con la música desde el punto de vista profesional sea clara; ferias; mercados, y jornadas profesionales.
- Los gastos de alquiler de instrumentos y *backline*.

2.3. Para la línea *b*) se pueden contabilizar e incluir los siguientes gastos:

— El desplazamiento de carga, personal artístico y/o agentes culturales (con un máximo de dos por institución o empresa). Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi, autobús y alquiler de vehículos para el desplazamiento de los artistas, representantes de artistas y otros agentes culturales (productores, distribuidores, etc.). El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con la isla de referencia de la persona solicitante.

Adicionalmente, en el caso de un proyecto de actuaciones en directo, se puede subvencionar el desplazamiento, durante el periodo de ejecución de la actividad, de, como máximo, dos profesionales de perfil técnico (técnicos de iluminación, técnicos de sonido, regidores y/o *road managers*), cuyas tareas se deberán definir en el contrato laboral o de servicios establecido entre las partes.

- El desplazamiento de agentes culturales o periodistas (con un máximo de dos por solicitud) con destino a la isla de referencia del artista. Los viajes incluyen billetes de avión, barco, tren, taxi, autobús y alquiler de vehículos. El desplazamiento incluye el viaje de ida al lugar donde se realiza la actividad profesional y el viaje de vuelta. Sólo se aceptan billetes de avión de clase turista. Todos estos conceptos, en conjunto, deberán responder a los máximos estipulados de acuerdo con el origen del viaje del agente cultural o periodista.
- Los gastos de visado.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, a razón de 0,262384 € por kilómetro. En este caso, la gasolina y los peajes están incluidos dentro del precio del kilometraje. En la solicitud se deberá especificar la ruta concreta que se seguirá. Los gastos de kilometraje se deberán incluir dentro de los máximos de desplazamientos.
- Los gastos de alojamiento.
- Los gastos del coste de las acreditaciones o inscripciones a ferias, mercados y jornadas profesionales.
- Los gastos de alquiler de instrumentos y *backline*.
- La producción de elementos gráficos, audiovisuales y fonográficos.



- La edición y la traducción de material gráfico.
- La contratación de servicios profesionales, artísticos y técnicos, ligados a la producción y a la comunicación, siempre que estos estén vinculados directamente a los artistas de las Illes Balears en el acontecimiento o acción objeto de la subvención, detallados al máximo y de acuerdo con el precio de mercado. Para servicios de carácter artístico, el máximo por proveedor que se tendrá en consideración a efectos subvencionables es de 3.000 €.
- Las nóminas de los trabajadores propios que ofrezcan servicios artísticos, técnicos y de apoyo con el coste correspondiente de la seguridad social a cargo de la empresa, siempre que se incluyan en el presupuesto que se adjunta a la solicitud, que deberá especificar el número de horas asignadas al proyecto.
- El alquiler de equipamientos.
- El alquiler de stands en ferias profesionales.

2.4. Los gastos de alojamiento se estipulan en un máximo de 100 € por persona y noche. El alojamiento se contabiliza en función de la fecha o fechas en las que el profesional o profesionales tienen previsto llevar a cabo la actividad profesional objeto del desplazamiento. Incluye la noche o noches de actividad y un máximo de dos adicionales. El número de noches y los nombres de las personas alojadas deberá figurar de manera clara en las facturas justificativas. No se pagarán en ningún caso la tasa turística ni las dietas.

2.5. En cuanto al transporte de carga, se incluyen los gastos de transporte de instrumentos y material técnico para el montaje, escenografías y vestuario, además de los asientos extra y el alquiler de instrumentos y de *backline*.

2.6. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.7. Los gastos que quedan excluidos de la subvención son los siguientes:

- Las dietas.
- Los gastos de combustible y aparcamiento.
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Los gastos de desplazamiento dentro de la isla de referencia.
- Los gastos de actuaciones que se hagan dentro de la isla de referencia y el material promocional correspondiente.
- Los gastos de actividades en acontecimientos de carácter benéfico o fuera de circuitos profesionales, con independencia de si el artista recibe remuneración o no, y el material promocional correspondiente.
- Los gastos de desplazamientos a festivales comerciales de agentes culturales sin tareas de acompañamiento a un grupo de las Illes Balears que actúe o sin una participación activa en jornadas profesionales.



- Los gastos de actividades de asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la cultura popular y tradicional y el material promocional correspondiente.
- Los gastos derivados de cursos de educación reglada; cursos, reglados o no reglados, con una duración superior a dos meses; o clases particulares.
- En caso de empresas o asociaciones, los gastos de desplazamiento y alojamiento de las personas que no estén directamente vinculadas con la entidad. En caso de personas físicas, los gastos de desplazamiento y alojamiento de personas que no tengan un contrato con el solicitante.
- En caso de que se solicite la ayuda de la línea para promotores, los gastos de organización, gestión y publicidad que no sean directamente imputables a la actuación del artista de las Illes Balears (dirección artística, redacción del programa de mano, infraestructuras genéricas, personal del festival, publicidad y comunicación genérica de todo el festival, diseño y programación informática y web y gastos generales).
- Los honorarios del beneficiario de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores.
- Los gastos corrientes de funcionamiento, como por ejemplo el alquiler del local de ensayo habitual, el suministro de agua, electricidad y gas, las tasas, los impuestos y los gastos de comunidad del inmueble, la limpieza, los seguros y cuotas de autónomos u otras cuotas o aportaciones.
- La adquisición de material inventariable, como instrumentos musicales, ordenadores, material de estudio, fotocopiadoras, mobiliario u otros análogos.
- Los gastos derivados de las actuaciones que no perciban retribución o que perciban una retribución económica inferior al 10 % del valor total del proyecto en concepto de caché, honorarios o recaudación de taquilla, excepto en ferias profesionales de música o si, por la importancia de la acción, la comisión así lo determine.
- A todos los efectos, las cenas y comidas o los gastos de representación.
- Los impuestos, las tasas y los tributos.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 340.000 € (trescientos cuarenta mil euros), con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleárics del 2024, de los cuales 100.000 € (cien mil euros) se destinan a la sublínea *A de movilidad*, y 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros) a la línea *B de proyección exterior*.

3.2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establece el punto anterior.

3.3. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado.



Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.4. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se deberá otorgar a la otra línea.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Con respecto al apoyo a actividades de proyección exterior de la música y de los músicos, intérpretes y compositores de las Illes Balears al que hace referencia el punto 1.1.a), son beneficiarias las personas físicas y jurídicas que se desplazan o su representante, independientemente de su residencia fiscal, siempre que el objeto de la subvención sea promocionar a los artistas de las Illes Balears y su obra en el ámbito profesional en el sector de la música. Entre los beneficiarios también se incluyen las comunidades de bienes. También son beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, se deberán hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que deberá aplicar cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.2. Con respecto al apoyo a actividades de promoción en el exterior de la música de las Illes Balears al que hace referencia el punto 1.1.b), son beneficiarias:

a) Las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes dadas de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas o la producción de espectáculos musicales, siempre que el objeto de la subvención sea promocionar a los artistas de las Illes Balears y su obra en el



ámbito profesional en el sector de la música. En el caso de las personas físicas que no estén dadas de alta en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas o la producción de espectáculos musicales, es preciso que tengan una experiencia demostrada de al menos tres años en actividades musicales en circuito profesional. En este caso, sólo pueden solicitar ayudas para la producción de materiales promocionales.

También son beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o estén en la situación que motiva la concesión de la subvención. Al menos uno de los miembros de la agrupación deberá estar de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas o la producción de espectáculos musicales. En caso de que ninguno de los miembros esté dado de alta en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas o la producción de espectáculos musicales, como mínimo uno de los miembros de la agrupación deberá tener una experiencia demostrada de al menos tres años en actividades musicales en circuito profesional. En este caso, sólo pueden solicitar ayudas para la producción de materiales promocionales.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se deberán hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que tiene que aplicar cada uno de ellos, que también tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma y en los artículos 57 y 60 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

b) Las entidades organizadoras de actividades musicales de carácter profesional, independientemente de su residencia fiscal, siempre que presenten, en directo o mediante grabación, la música, los músicos o los compositores de las Illes Balears.

4.3. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas comporta la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado o certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.
- b) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- c) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- d) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- e) Presentar un certificado, si procede, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.
- f) Presentar una sola solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, se deberá desistir expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, sólo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada. En caso de desistimiento expreso, la fecha en la orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.

4.4. Cuando los beneficiarios sean las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria, estas tienen que asumir un mínimo del 50 % de los gastos de la contratación de servicios y suministros del coste total del proyecto.

4.5. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, entre las que hay haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de



acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquiera otra aplicable.

4.6. No pueden optar los proyectos que obtengan o hayan obtenido financiación por el mismo concepto de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, la ICIB, el mismo IEB o el Instituto Ramon Llull. Los gastos solicitados en esta convocatoria no se pueden incluir en solicitudes de otras convocatorias que cubran de manera total o parcial el mismo periodo subvencionable.

5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el 1 de marzo de 2024 y permanecerá abierto hasta el 15 de septiembre de 2024.

6.2. Las solicitudes se deberán formalizar obligatoriamente con los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en la web <http://www.iebalearics.org>, y tienen que ser debidamente rellenas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.3. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado.

6.4. Si el solicitante es una persona jurídica, deberá llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.5. Las solicitudes se pueden presentar por las vías siguientes:

a) En la sede electrónica de la CAIB, obligatorio para las personas jurídicas y medio preferente.



b) En los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, optativo para personas físicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro se presentarán en hojas separadas (no encuadernadas y sin ningún tipo de unión), todas impresas a una cara o bien todas impresas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro podrá solicitar la confrontación de las copias aportadas, por lo que podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Si la oficina de registro en la que se presenta la documentación no hace constar la hora exacta de presentación, se entenderá presentada la solicitud a las 23.59 h del día del registro.

6.6. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se deberá requerir una sola vez a la persona interesada que enmiende las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se deberá dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones

7.1. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo entre el día 16 de septiembre de 2023 y el día 15 de septiembre de 2024, como máximo.

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se deberá presentar por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente rellenado y firmado, y tiene que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

— La acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE .

— Si procede, un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud.

— Si procede, un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

a.2) Persona jurídica:



- Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.
- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, que tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector cultural.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en la que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

- Que cumple las obligaciones que establece el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, como también las que establece esta convocatoria.
- Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, en conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades con respecto a la contratación de trabajadores.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, si procede, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, con los apartados detallados a continuación.

I. Para los proyectos de la línea a), de movilidad, la memoria deberá incluir la siguiente información:

1. Objetivos generales del proyecto.
2. Trayectoria artística y profesional del artista implicado / de los artistas implicados y descripción y trayectoria del acontecimiento.
3. Características de las acciones. Deberá incluir información específica sobre el número, la localización y el carácter de cada una de las acciones incluidas en el proyecto.
4. Relevancia de las acciones en el entorno profesional y las implicaciones para la carrera del artista o grupo.



5. En el caso de asistencia a ferias y actividades de *networking*, perfil de profesionales que el solicitante busca para reunirse y motivación para hacerlo.
6. En el caso de viajes de *mánagers*, promotores, discográficas, *bookers* u otros profesionales a la isla de residencia del artista/grupo, motivación detallada de la invitación e importancia de la actividad para el desarrollo profesional del artista/grupo.

II. Para los proyectos de la línea *b)*, de proyección exterior, esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y, por lo tanto, sólo tendrá en consideración lo que se menciona explícitamente en esta memoria. Deberá incluir la siguiente información:

1. Objetivos generales del proyecto.
2. Trayectoria artística y profesional del artista implicado / de los artistas implicados. Se deberán detallar sus proyectos internacionales en los últimos cinco años, actuaciones del artista fuera de la isla de residencia en el último año, trabajos discográficos con composiciones originales / interpretación de repertorio de compositores de las Illes Balears, experiencia profesional acreditada.
3. Características de las acciones. Deberá incluir información específica sobre el número, la localización, el carácter y el sentido de cada una de las acciones incluidas al proyecto. En el caso de actuaciones en espacios de exhibición o festivales, es preciso adjuntar información detallada, que haga referencia tanto a su programación como a su importancia en el entramado cultural. Se deberá especificar si en el marco del proyecto hay colaboraciones con artistas de relevancia en el género musical o con repercusión pública. Si procede, hay que mencionar explícitamente si las acciones hacen difusión del patrimonio cultural de las Illes Balears, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura musical de las Illes Balears en el exterior, la igualdad de género o su contribución a la cohesión entre las islas.
4. Producción de material gráfico, audiovisual, fonográfico complementario y alquiler de publicidad, contratación de servicios de comunicación o alquiler de stands en ferias.
5. Plan estratégico:
 - a. Si el solicitante es un artista o agencia de representación, deberá detallar: I) objetivos; II) acciones; III) temporalización; IV) resumen de cuentas con la relación de ingresos y gastos y la viabilidad económica del proyecto.
 - b. Si el solicitante es un promotor, deberá detallar: I) la integración de la actividad en el programa del festival o la programación de la sala; II) la repercusión pública de la acción; III) el potencial sobre las redes profesionales del lugar donde se lleva a cabo la acción o acciones; IV) un



resumen de cuentas que incluya ingresos y gastos y la viabilidad económica del proyecto.

6. Creación y Fira B! Es preciso especificar si el proyecto incluye:
 - a. una o más obras beneficiarias de la subvención de creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears (resoluciones de concesión BOIB núm. 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB núm. 35, de 10 de marzo de 2022; BOIB núm. 15, de 2 de febrero de 2023).
 - b. uno o más artistas que hayan actuado en las dos últimas ediciones de Fira B!

d) El presupuesto detallado del proyecto, siguiendo el modelo descargable en la web <http://www.iebalearics.org>, con ingresos y gastos y con el pertinente IVA desglosado. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide la ayuda, en los que se deben que desglosar los gastos subvencionables.

e) En caso de una actuación en vivo, el contrato o la carta de invitación que formaliza la actividad. Deberán constar las condiciones de contratación, el caché, la fecha y la hora de la actuación. En caso de que el contrato se haga con una empresa de representación, es preciso aportar el contrato de representación entre el artista / el grupo y la empresa. Si el contrato incluye otros gastos de producción, deberán quedar detalladas y debe constar la cantidad que percibe el artista en concepto de honorarios.

f) El plan de patrocinios y de financiación del acontecimiento.

g) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

h) Los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Tesorería General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados sólo se deberán presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (ver la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

y) Si procede, la solicitud de autorización para hacer gastos con personas o entidades vinculadas (anexo 4).

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se deberá requerir una sola vez la persona interesada que enmiende o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se



considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se deberá dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

9. Criterios para seleccionar los beneficiarios

9.1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se deberá aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

9.2 Las solicitudes de ayudas se resolverán en dos cortes. En el primer corte de resolución, se calificarán los expedientes presentados hasta el 30 de abril de 2024. En el segundo corte, se calificarán el resto de expedientes, una vez finalizado el plazo de presentación.

9.3. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes es la dirección del Instituto de Estudios Baleáricos.

9.4. En la línea descrita en el apartado 1.1.b) sólo tienen derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10.2.2.

10. Enmienda de errores en las solicitudes

10.1. El documento original de la solicitud se deberá presentar a través del trámite telemático de la sede electrónica de la CAIB o por medio del modelo normalizado (anexo 2), siguiendo el modelo descargable en la sede electrónica de la CAIB y en www.iebalearics.org.

10.2. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista para enmendar las deficiencias detectadas en la solicitud o la documentación que lo acompañe. Las enmiendas se deberán presentar de acuerdo con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, en el supuesto de que los interesados no enmienden las deficiencias de su solicitud en el plazo fijado, se considerará que desisten y se archivará el expediente sin ningún otro trámite, con la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4. Una vez transcurrido el plazo para presentar enmiendas, y después de que el órgano instructor las haya revisado, se emitirá un informe con el resultado de las enmiendas, que será la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

11. El importe de la subvención

11.1. Con respecto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.1.a), relacionadas exclusivamente con la movilidad, las cantidades se otorgarán de acuerdo con los máximos que se indican seguidamente. Además, si en alguno de los dos cortes se agota el crédito de la convocatoria y hay solicitudes pendientes de recibir ayuda, se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito de la línea:

a) Para desplazamientos entre las Illes Balears fuera de la isla de referencia:

- Un máximo de 60 € por persona por salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen una escala en otra isla, el límite por salida es de 80 €.
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen dos escalas en otras islas, el límite por salida es de 100 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.
- Un máximo de 300 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede ultrapasar los 1.000 €. Entre 7 y 12 personas, 2.000 €. Para más de 12 personas, 3.000 €.

b) Para desplazamientos en la España peninsular:

1. Salida con actividad/s en una sola población:



- Un máximo de 150 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 165 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 175 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.
- Un máximo de 400 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 300 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 330€.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 345 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.
- Un máximo de 400 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede superar los 2.000 €. Entre 7 y 12 personas, 3.500 €. Para más de 12 personas, 5.000 €.

c) Para desplazamientos en las islas Canarias y Europa:

1. Salida con actividades en una sola población:

- Un máximo de 350 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 385 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 405 €.



- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 500 € por persona.
- Un máximo de 600 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 600 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 660 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 690 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.
- Un máximo de 600 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede superar los 3.500 €. Entre 7 y 12 personas, 5.500 €. Para más de 12 personas, 7.500 €.

d) Para desplazamientos fuera de Europa:

1. Salida con actividades en una sola población:

- Un máximo de 1.200 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 1.320 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 1.380 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 800 € por persona.
- Un máximo de 1.200 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.



2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 1.700€ por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 1.870 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 1.955 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.200 € por persona.
- Un máximo de 600 € para el alquiler de instrumentos y *backline*, transporte de carga o asientos extra.
- Se puede incluir el coste de la acreditación a ferias, mercados, jornadas profesionales o residencias de creación (hasta dos acreditaciones por proyecto) o la matrícula de un curso de formación. El máximo es de 350 € por persona.

La cantidad otorgada aumentará de manera proporcional al número de personas que se tengan que desplazar. En el caso de 6 personas o menos, el límite por salida no puede superar los 5.000 €. Entre 7 y 12 personas, 7.500 €. Para más de 12 personas, 9.000 €.

11.2. Con respecto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.1.b), los gastos se dividen en dos tipos: movilidad y gastos de proyección exterior. Si en alguno de los dos cortes se agota el crédito de la convocatoria y hay solicitudes pendientes de recibir ayuda, se aplicará una reducción proporcional al remanente de crédito de la línea.

11.2.1. Con respecto a la movilidad, se otorgarán las cantidades de acuerdo con los siguientes máximos, siempre en función del presupuesto presentado:

a) Para desplazamientos entre las Illes Balears fuera de la isla de referencia:

- Un máximo de 60 € por persona por salida a la actividad subvencionada (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco tiene que estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respecto al medio ambiente).
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen una escala en otra isla, el límite por salida es de 80 €.
- En el caso de viajes dentro de las Illes Balears que impliquen dos escala en otras islas, el límite por salida es de 100 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.



b) Para desplazamientos a la España peninsular:

1. Salida con actividades en una sola población:

- Un máximo de 150 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 165 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 175 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 400 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 300 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 330 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 345 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.

c) Para desplazamientos a las islas Canarias y Europa:

1. Salida con actividades en una sola población:

- Un máximo de 350 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 385 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 405 €.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 500 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

- Un máximo de 600 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).
- Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 660 €.
- Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 690€.
- 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.000 € por persona.



d) Para desplazamientos fuera de Europa:

1. Salida con actividades en una sola población:

— Un máximo de 1.200 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente).

— Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 1.320 €.

— Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 1.380 €.

— 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 800 € por persona.

2. Salida con actividades en más de una población:

— Un máximo de 1.700 € por persona por salida (acumulable en caso de que haya más de una salida. El uso reiterado del avión o el barco deberá estar motivado en la solicitud y tienen que prevalecer siempre los criterios de eficiencia energética y respeto al medio ambiente)

— Para vuelos que salen de Menorca y Eivissa, el máximo son 1.870 €.

— Para vuelos que salen de Formentera, el máximo son 1.955 €.

— 100 € para el alojamiento por persona y noche, hasta un máximo de 1.200 € por persona.

11.2.2. Con respecto a los gastos presupuestados por el concepto de proyección exterior, se otorgará un porcentaje en función de la puntuación del proyecto otorgada por la Comisión Evaluadora.

11.2.2.1. La Comisión Evaluadora otorgará la puntuación a cada proyecto a partir de los criterios que se detallan a continuación:

I. Trayectoria artística y profesional del artista o artistas implicados (de 0 a 20 puntos):

A. Por tener proyectos internacionales en los últimos cinco años: hasta 5 puntos (1 punto por proyecto).

B. Por haber actuado en directo fuera de la isla de residencia en el último año: hasta 5 puntos (1 punto por cada 5 actuaciones).

C. Por haber publicado trabajos discográficos con composiciones originales / interpretación de repertorio de compositores de las Illes Balears: hasta 5 puntos (2 por trabajo).

D. Por experiencia profesional acreditada: hasta 5 puntos (a partir de 3 años, 1 punto por año).

II. Potencial de proyección exterior del proyecto (de 0 a 65 puntos):

A. Características de las acciones (máximo 35 puntos):



- i. Si el solicitante es un artista o agencia de representación:
- a) Impacto de las acciones (número de acciones, lugar de realización, eco entre el público general, incidencia sobre el circuito profesional). Máximo: 26 puntos.
 - b) Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas como complemento de las actuaciones: hasta 5 puntos (1 punto por acción).
 - c) Participación en una o varias residencias u otros procesos creativos fuera de la isla de residencia. 1 actividad: hasta 5 puntos. Más de una actividad: hasta 8 puntos.
 - d) Colaboración (mediante grabación o actuación en directo) con artistas de fuera de las Illes Balears con relevancia en el género musical o con repercusión pública: hasta 5 puntos.
 - e) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Illes Balears, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura musical de las Illes Balears en el exterior (a. por interpretar composiciones propias o de autores de las Illes Balears; b. por hacer difusión de la cultura tradicional de las Illes Balears; c. por hacer uso de la lengua catalana): hasta 5 puntos.
 - f) Acciones que contribuyen a la difusión de las obras creadas con el apoyo del Instituto de Estudios Baleáricos, mediante la subvención de apoyo a la creación en el sector de la música: hasta 5 puntos.
 - g) Acciones que contribuyen a la difusión de los artistas de las Illes Balears que han participado en las ediciones 2022 y 2023 de Fira BI!: hasta 5 puntos.
 - h) Desarrollo sostenible:
 - Acciones que contribuyen a la igualdad de género (ODS 5) (a. composiciones hechas por una mujer; b. grupos en los que al menos el 40 % del equipo artístico sean mujeres; c. su contenido contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres o el colectivo LGTBI): hasta 5 puntos.
 - Acciones que contribuyen al mantenimiento de la industria cultural de las Illes Balears (estudios de grabación, discográficas, empresas audiovisuales, fotógrafos, agencias de representación, etc.) (ODS 9): hasta 6 puntos.
 - Acciones que contribuyen a la cohesión entre las islas (a. colaboraciones artísticas de artistas de varias islas de las Illes Balears; b. actuaciones en una isla de las Illes Balears que no sea el lugar de origen o de residencia del artista; c. contratación de empresas o profesionales otras islas que no sean la de origen o la de residencia del solicitante) (ODS 10, ODS 11): hasta 5 puntos.
 - Acciones desarrolladas en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio (ODS 10): hasta 5 puntos.
 - Retorno social (ODS 10): acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos: hasta 5 puntos.



- Medio ambiente (ODS 13): acciones que contribuyen a la mejora o la revitalización del medio ambiente o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia el medio ambiente: hasta 5 puntos.

ii. Si el solicitante es un promotor:

- a) Impacto de las acciones (número de acciones, lugar de realización, eco entre el público general, incidencia sobre el circuito profesional). Máximo: 26 puntos.
 - b) Impartición de talleres, lecciones magistrales u otras actividades formativas impartidas por el artista/grupo balear: hasta 5 puntos (1 punto por acción).
 - c) Organización de una o varias residencias u otros procesos creativos del artista o grupo balear: 1 actividad: 5 puntos. Más de una actividad: 8 puntos.
 - d) Colaboración (mediante grabación o actuación en directo) con artistas de fuera de las Illes Balears con relevancia en el género musical o con repercusión pública: hasta 5 puntos.
 - e) Acciones que contribuyen a la difusión de las obras creadas con el apoyo del Instituto de Estudios Baleárics, mediante la subvención de apoyo a la creación en el sector de la música: hasta 5 puntos.
 - f) Acciones que contribuyen a la difusión de los artistas de las Illes Balears que han participado en las ediciones 2022 y 2023 de Fira BI!: hasta 5 puntos.
 - g) Acciones que contribuyen a la difusión del patrimonio cultural de las Illes Balears, incluyendo la lengua catalana, así como de la cultura musical de las Illes Balears en el exterior (a. para interpretar composiciones propias o de autores de las Illes Balears; b. para hacer difusión de la cultura tradicional de las Illes Balears; c. para hacer uso de la lengua catalana): hasta 5 puntos.
- g) Desarrollo sostenible:
- Acciones que contribuyen a la igualdad de género (ODS 5) (a. composiciones hechas por una mujer; b. grupos en los que como mínimo el 40% del equipo artístico sean mujeres; c. su contenido contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres o el colectivo LGTBI): hasta 5 puntos.
 - Acciones desarrolladas en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio (ODS 10): hasta 5 puntos.
 - Retorno social (ODS 10): acciones que contribuyen a la mejora, la dinamización o la revitalización de un colectivo, una comunidad o una zona en condiciones desfavorecidas o en riesgo de exclusión, o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia estos colectivos: hasta 5 puntos.
 - Medio ambiente (ODS 13): acciones que contribuyen a la mejora o la revitalización del medio ambiente o a la sensibilización y educación de la sociedad hacia el medio ambiente: hasta 5 puntos.
- B. Elementos de promoción (máximo 30 puntos):
- i. Publicidad y contratación de servicios de comunicación: hasta 8 puntos.
 - ii. Producción de material gráfico físico o digital complementario: hasta 3 puntos.
 - iii. Producción de material audiovisual complementario: hasta 12 puntos.



iv. Producción de material fonográfico complementario: hasta 12 puntos.

III. Evaluación del plan estratégico (15 puntos):

A. Si el solicitante es un artista o agencia de representación: plan anual de desarrollo del grupo o solista con I) objetivos; II) acciones; III) temporalización; IV) resumen de cuentas con la relación de ingresos y gastos y la viabilidad económica del proyecto (0-15 puntos).

B. Si el solicitante es un promotor: evaluación del plan estratégico con I) la integración de la actividad en el programa del festival o la programación de la sala; II) la repercusión pública de la acción; III) el potencial sobre las redes profesionales del lugar donde se lleva a cabo la acción o acciones; IV) un resumen de cuentas que incluya ingresos y gastos y la viabilidad económica del proyecto (0-15 puntos).

11.2.2.2. La puntuación mínima para obtener subvención de las actividades descritas en el punto 1.1.b) es de 50 puntos.

11.2.2.3. Una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

11.2.3. El importe máximo para proyectos especificados en el punto 1.1.b) es de doce mil euros (12.000 €).

11.2.4. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, se puede formular un requerimiento de enmienda.

11.3. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

11.4. En ningún caso se puede abonar un importe superior al que se ha justificado mediante facturas.

12. Composición de la Comisión Evaluadora

12.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituye una comisión evaluadora, compuesta por las siguientes personas:

– Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue la presidencia de la Comisión (con voz, pero sin voto).



- Vocales: un mínimo de dos profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

12.2. La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

12.3. Con respecto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión se rige por lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. Instrucción del procedimiento

13.1. Corresponde a la dirección del IEB la tramitación de las solicitudes, su ordenación e instrucción.

13.2. La instrucción del procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

13.3. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que deberá servir de base para elaborar la propuesta de resolución. Las comisiones de evaluación se reunirán de forma ordinaria dos veces por convocatoria. En la primera sesión, se calificarán los expedientes presentados hasta el 30 de abril de 2024. En la segunda sesión, se calificarán el resto de expedientes, una vez finalizado el plazo de presentación.

13.4. El director del IEB deberá formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se deberá publicar en la web del IEB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución al web del IEB.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB deberá informar por vía telemática, a la dirección electrónica indicada en la solicitud, del hecho que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en la web del IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace de la web.

13.5. El presidente del IEB deberá resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en la que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución deberá especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que



se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se deberá publicar en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

13.6. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente que se hayan notificado.

13.7. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

13.8. Una vez publicadas las propuestas de resolución, la aceptación de la subvención se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de haberse publicado la propuesta de resolución en la web del IEB. En caso de que el beneficiario quiera renunciar a la subvención, deberá comunicar al órgano que las ha emitido la renuncia a la propuesta de resolución mediante el modelo normalizado (anexo 6) en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de haberse publicado la propuesta de resolución en la web del IEB.

13.9. En caso de renuncia fuera del plazo establecido en su punto 12.8, se deberá comunicar mediante el modelo normalizado (anexo 6) y, en caso de haber recibido algún pago, corresponde el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de registro de la renuncia, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

14. Reformulación y factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se deba justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, con una motivación previa, que deberá constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

15. Subcontratación



15.1. La persona o la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 100 % de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, se deberán respetar los límites y las condiciones establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

15.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la Ley mencionada, en relación con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades siguientes:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.
- b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de una ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no la han obtenido porque no cumplen los requisitos o no logran una valoración suficiente.

15.3. Para determinar las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

15.4. Para obtener la aceptación previa y expresa para realizar gastos con personas o entidades vinculadas se deberá adjuntar a la solicitud el anexo 4 (solicitud de autorización de gasto con personas vinculadas) y la documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado.

Para ello, la persona/entidad que realizará el servicio/suministro deberá presentar alguna factura por servicios análogos que haya prestado a otras personas/entidades con las que no exista vinculación. En el supuesto de que no se pueda presentar esta documentación, se deberá presentar una declaración responsable por parte de la persona/entidad que prestará el servicio/suministro en la que manifieste que nunca ha prestado servicios de naturaleza análoga a otras personas o entidades y una declaración responsable/facturas, de al menos dos personas/entidades del sector, donde se refleje cuál es el precio que ellos facturarían por un servicio/suministro de características análogas.



16. Comprobación del valor de mercado

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado. El IEB puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

17. Importes mínimos y máximos de las ayudas

17.1. El importe mínimo solicitado para el que se instruirá un expediente es de 150 euros. Si la ayuda solicitada es inferior, el proyecto será descartado en la resolución de admitidos y excluidos.

17.2. El importe máximo que se puede otorgar a cada beneficiario en esta convocatoria para todas las solicitudes es de 25.000 € (veinticinco mil euros).

17.3. Para máximos acumulados con otras ayudas, ver el punto 20.

17.4. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9.

18. Pago

18.1. Para subvenciones otorgadas de cantidades inferiores a 2.000 €, el pago de la subvención se hará efectivo mediante una transferencia bancaria, habiendo justificado previamente la realización de la actividad para la que se ha solicitado la ayuda, en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 7).

18.2. Para subvenciones otorgadas a partir de 2.000 €, el pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha en la que se resuelva definitivamente la concesión, en dos pagos:

a) Un primer pago del 50% del importe concedido, que se hará de manera anticipada, mediante una transferencia bancaria, una vez publicada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50 % restante del importe concedido, una vez finalizada la actividad y se haya justificado todo el proyecto o actividad con la documentación que exige esta convocatoria. Este pago se hará efectivo, mediante una transferencia bancaria, en el plazo máximo de seis meses, desde la fecha de entrada de la cuenta justificativa (anexo 7).



18.3. Si el importe subvencionable justificado es inferior al importe subvencionable presentado en la solicitud, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

19. Justificación

19.1. El plazo para justificar los gastos compensables objeto de la ayuda acaba en el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente de la finalización del periodo de ejecución o desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, si ya se ha hecho la actividad subvencionada.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente deberá requerir al beneficiario que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como se establece en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, en conformidad con la Ley general de subvenciones, correspondan.

Si, una vez transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se deberá acordar, si procede, el reintegro de la ayuda, con el requerimiento previo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

19.2. Las facturas deberán ser emitidas y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

19.3. La justificación de la actividad subvencionada se deberá llevar a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 7), con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Así mismo, deberá contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación en el proyecto. Deberá incluir especialmente la información sobre el impacto de las actividades subvencionadas, con reproducción de las piezas en medios de comunicación y enlaces de Internet, y una memoria fotográfica que incluya elementos que verifiquen sin lugar a dudas la realización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario, que deberá contener lo siguiente:



- Una relación clasificada de los gastos de la solicitud, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si procede, se deberán indicar las desviaciones que se produzcan en el presupuesto inicial. Sólo se deberán tener en cuenta los conceptos imputados en el presupuesto presentado con la solicitud. Cualquier modificación se deberá haber solicitado por escrito y tiene que haber sido autorizada expresamente por el órgano instructor.
- La indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos mencionada antes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si procede, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

La memoria económica justificativa, además, se deberá enviar a la dirección justificacio@iebalearics.org en formato digital como hoja de cálculo que se puede descargar de la web <http://www.iebalearics.org>.

c) Las facturas, sean completas o simplificadas, deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda con el pago. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albaranes de libramiento correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se deberá poder verificar el precio unitario de la operación. En el supuesto de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es aplicable la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación con los desplazamientos aéreos o marítimos, aparte de la factura, hay que aportar la confirmación de la reserva correspondiente, en la que tienen que constar los nombres de los pasajeros, la ruta, las fechas y el precio del viaje.

No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

No se aceptan los tickets como documentos contables justificativos de gasto.

d) Se considera documentación justificativa para acreditar el pago los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una adecuada pista de auditoría. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente la que sigue:



— En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario en los que se debite el pago. Las órdenes de transferencia deberá incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante deberá ser la persona beneficiaria de la ayuda y hay que hacer constar su NIF y la denominación social. Así mismo, las órdenes de transferencia deberán indicar el concepto con el que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura al que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago. En caso de que el importe de la transferencia no coincida con el importe de la factura, se deberá entregar una nota de aclaración y los documentos adicionales que demuestren este importe.

— En el supuesto de que se trate de pagos hechos con tarjeta de crédito o de débito, o *PayPal*, la orden de pago y el extracto bancario en los que se debite el pago. Las órdenes de pago deberán incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En el caso de pago mediante un cheque nominativo, un pagaré, letras de cambio o similares, el beneficiario deberá aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

— No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo o en especie.

— No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

Se deberán entregar las facturas y los justificantes de pago en el mismo orden en los que aparecen en la cuenta justificativa.

e) Si procede, cinco (5) ejemplares de los materiales gráficos, audiovisuales y fonográficos editados con motivo de la actividad subvencionada.

19.4. En el supuesto de que la cuenta justificativa no contenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente deberá solicitar al beneficiario que enmiende los defectos de la justificación dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento.

19.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la ayuda, esta se deberá revisar y se tiene que aminorar proporcionalmente.



19.6. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

19.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa aplicable, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

19.8. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar una copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

20. Concurrencia de ayudas o subvenciones

20.1. El importe de las ayudas que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad objeto de la ayuda.

20.2. Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por los mismos conceptos que se deriven de otras convocatorias de ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, el mismo IEB, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

20.3. En los casos no previstos en el apartado anterior, esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

21. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 6), en los términos de la resolución de la convocatoria. En



cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.

b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si se tercia, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación a las ayudas concedidas.

d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se deberá hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.

e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tiene que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar el apoyo del IEB de manera visible en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. Junto con el logotipo, se deberá añadir la frase «Con el apoyo de» siempre que aparezca el logotipo mencionado. En el supuesto de que el beneficiario haga difusión de la actividad subvencionada en las redes sociales, es preciso que mencione el apoyo del IEB mediante la etiqueta #culturaIB. En caso de que la subvención se conceda con posterioridad a la realización de la actividad, la persona beneficiaria deberá hacer la publicidad adecuada del carácter público de la actividad subvencionada, incluyendo la frase «Con el apoyo de» y el logotipo del IEB y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como mínimo en la página web de la actividad, junto con la mención explícita del apoyo en sus redes sociales.

i) Convocar el IEB en la presentación pública del evento o actividad subvencionada, hacer constar la colaboración del IEB en las notas de prensa y otro material similar de publicidad y mencionar las cuentas oficiales del IEB en las diferentes redes sociales.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.



k) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

l) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo establecidos en esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, que puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

m) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones en la actividad subvencionada.

22. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

23. Revocación

23.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención si, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

23.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

24. Reintegro

24.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquier de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente deberá iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.



24.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

24.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se deberá reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

24.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo deberá comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven de ellos.

25. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, si interviene dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, y se deberá aplicar el título V de esta norma .



ANEXO 2: Solicitud para ser inscrito en la convocatoria de subvenciones para apoyar las actividades de proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04043879

SOLICITANTE

Persona física					
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
Persona jurídica					
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>		
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>		
Dirección electrónica	<input type="text"/>				
Dirección postal	<input type="text"/>				
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>		
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>		

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input style="width: 50%;" type="text"/>			
*ATENCIÓN: Para acceder a la notificación, es necesario entrar a la Carpeta Ciudadana. El correo electrónico sólo avisa que ha recibido una notificación, pero no podrá leerla.			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente (indicar a continuación):			
Dirección postal	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Código postal	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Localidad	<input style="width: 50%;" type="text"/>
Provincia	<input style="width: 50%;" type="text"/>	País	<input style="width: 50%;" type="text"/>
Teléfono 1	<input style="width: 50%;" type="text"/>	Teléfono 2	<input style="width: 50%;" type="text"/>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA

<input type="radio"/> A. Apoyo a la movilidad	<input type="radio"/> B. Apoyo a actividades de proyección exterior
---	---

EL SOLICITANTE ES

<input type="radio"/> A) Artista o agencia de representación.	<input type="radio"/> B) Promotor de las actividades subvencionadas.
---	--

1. DATOS DEL EVENTODescripción **breve** (añada la descripción completa en la memoria explicativa):

Artista/grupo balear que realiza la actividad

Isla de referencia (isla de origen o de residencia):

 Mallorca Menorca Ibiza Formentera

Fecha prevista (formato dd/mm/aaaa):

 desde (fecha mín. 16/09/2023) hasta (fecha máx. 15/09/2024)

Importes máximos para MOVILIDAD								
Zona	Despl. por salida (por pers.)	Allojam. pers. /noche	Max. aloj. pers.	Carga**	Acredit. por pers.*	Máximos		
						Hasta 6 pers.	7-12 personas	Más de 12 personas
Illes Balears	60 €							
1 escala	80 €	100 €	400 €	300 €	350 €	1.000 €	2.000 €	3.000 €
2 escales	100 €							
España penins.	150 €	100 €	400 €					
Actividades en +1 ciudad	300 €	100 €	1.000 €					
Desde Menorca o Eivissa	165€	100 €	400 €	400 €	350 €	2.000 €	3.500 €	5.000 €
Actividades en +1 ciudad	330 €	100 €	1.000 €					
Desde Formentera	175 €	100 €	400 €					
Actividades en +1 ciudad	345 €	100 €	1.000 €					
Europa e Islas Canarias	350 €	100 €	500 €					
Actividades en +1 ciudad	600 €	100 €	1.000 €					
Desde Menorca o Eivissa	385 €	100 €	500 €	600 €	350 €	3.500 €	5.000 €	7.500 €
Actividades en +1 ciudad	660 €	100 €	1.000 €					
Desde Formentera	405 €	100 €	500 €					
Actividades en +1 ciudad	690 €	100 €	1.000 €					
Fuera de Europa	1.200 €	100 €	800 €					
Actividades en +1 ciudad	1.700 €	100 €	1.200 €					
Desde Menorca o Eivissa	1.320 €	100 €	800 €	1.200 €	350 €	5.000 €	7.500 €	9.000 €
Actividades en +1 ciudad	1.870 €	100 €	1.200 €					
Desde Formentera	1.380 €	100 €	800 €					
Actividades en +1 ciudad	1.955 €	100 €	1.200 €					

**Sólo se subvencionará un máximo de 2 acreditaciones por solicitud.*

***Esta cantidad incluye el transporte de carga, asientos extra, alquiler de instrumentos y backline*

1.1. Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la MOVILIDAD (1.1.a).

Importe solicitado: €

Presupuesto con IVA: €

Zona: <input type="text"/>		Nº personas: <input type="text"/>	Nº noches: <input type="text"/>
<input type="radio"/> 1 ciudad <input type="radio"/> 2 ciudades o más			
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Carga: <input type="text"/> €	Acreditación: <input type="text"/> €

1.2. Rellene esta sección sólo en el caso de solicitar apoyo a la PROYECCIÓN EXTERIOR (1.1.b).

1.2.1 Gastos de movilidad:

Importe solicitado: €

Presupuesto con IVA: €

Zona: <input type="text"/>		Nº personas: <input type="text"/>	Nº noches: <input type="text"/>
<input checked="" type="radio"/> 1 ciudad <input type="radio"/> 2 ciudades o más			
Desplazamientos: <input type="text"/> €	Alojamientos: <input type="text"/> €	Carga: <input type="text"/> €	Acreditación: <input type="text"/> €

1.2.2 Gastos de promoción /producción de materiales / contratación de servicios:

Importe solicitado: €

Presupuesto sin IVA: € (1) | Presupuesto con IVA: €

(1) Ésta es la base de donde se extrae la cantidad subvencionable sometida a valoración.

1.2.3. Cantidad solicitada:

Solicitado apartado 1.2.1 (en su caso) + solicitado apartado 1.2.2 (en su caso): €

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
b) La documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, en su caso, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="checkbox"/>
c) Declaración responsable conjunta por medio del modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
d) Solicitud de autorización para subcontratar a personas/entidades vinculadas (anexo 4).	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA.	<input type="checkbox"/>
f) Memoria descriptiva detallada del proyecto (debe incluir todos los apartados especificados en la convocatoria, en el punto 8.c)).	<input type="checkbox"/>
g) Presupuesto detallado del proyecto (modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
h) Contrato o carta de invitación de la entidad que lleva a cabo la actividad, si procede.	<input type="checkbox"/>
i) Si procede, contrato del personal de apoyo.	<input type="checkbox"/>
j) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
k) Material complementario (gráfico o fonográfico), si procede.	<input type="checkbox"/>
l) Si procede, plan de patrocinios y de financiación del proyecto o actividad.	<input type="checkbox"/>
m) Acreditación de que el solicitante está dado de alta de actividad económica en epígrafes relacionados con la interpretación y composición musicales, la representación de artistas, la producción y la edición de fonogramas, la producción de espectáculos musicales	<input type="checkbox"/>
n) Acreditación de estar al corriente de pagos ante (para subvenciones superiores a 3.000 €): - la Administración del Estado _____ - la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____ - la Seguridad Social _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

3. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que ingresen el importe de la subvención en ella.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES [] [] [] [] [] []	[]
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	[]

[] de [] de 2024
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento para obtener subvenciones para apoyar a las actividades de proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024:

1. Cumpro las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.

3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

5. Cumpro la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.

6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

8. Esta convocatoria tiene la consideración de ayudas *de minimis*; por tanto, está sujeta a lo que se establece en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrán superar la cuantía de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de *de minimis* percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y el objeto de las mismas". Por ello, declaro que:

No he recibido otras ayudas en concepto de ayudas *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) por un valor superior a los 200.000 €, sea cual sea su procedencia, forma i el objeto de los mismos.

9. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



ANEXO 4: solicitud de autorización para subcontratar personas o entidades vinculadas

Yo, , con DNI/NIE/Pasaporte ,
como representante de la empresa/asociación , con NIF
,¹ solicito autorización al órgano instructor para hacer efectivos los siguientes
gastos con personas o entidades vinculadas:²

	Concepto	Emisor	Importe de la factura	Vinculación ³
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

Debe adjuntar a esta solicitud la documentación que demuestre que la contratación se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

1 En caso de personas jurídicas. Si es persona física, es suficiente con el nombre i el DNI/pasaporte del solicitante.

2 Se consideran personas o entidades vinculadas las que se especifican en el artículo 68.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3 Debe indicarse qué tipo de vinculación existe entre el solicitante y la persona o entidad subcontratada. Ajustese al espacio facilitado en el anexo y amplíe la información que adjunte sobre el precio de mercado.



Anexo 5

Acuerdo de colaboración de agrupación de personas físicas, jurídicas o entidades para ser beneficiarias de subvenciones

REUNIDOS/AS

- Por una parte, , con DNI , en representación de la entidad (en su caso) con domicilio en .
- Por una parte, , con DNI , en representación de la entidad (en su caso) con domicilio en .
- Por una parte, , con DNI , en representación de la entidad (en su caso) con domicilio en .
- Por una parte, , con DNI , en representación de la entidad (en su caso) con domicilio en .

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo y

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024.



Que el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones establece que «Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deben hacerse constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se nombrará a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación».

3.- Que las personas físicas, jurídicas o entidades representadas por los firmantes reúnen los requisitos para tener la condición de beneficiarios establecidos en esta convocatoria y que pretenden llevar a cabo, conjuntamente, el siguiente proyecto y/o actividad:

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto y/o actividad identificado en el anterior apartado tercero, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el apartado primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante de la agrupación a

con DNI

. Este

representante tendrá poder suficiente para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a la agrupación.



Tercera.- La persona física, jurídica o entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el IEB será con NIF . La responsabilidad de esa persona física, jurídica o entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las partes que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación con la actividad subvencionada. Asimismo, las partes serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Con la firma de este acuerdo, los representantes de cada una de las partes de este acuerdo declaran que cumplen a título individual con los requisitos para tener la condición de beneficiarias establecidos en esta convocatoria y, en especial, declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Quinta.- Las partes integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por cada una que se detallan a continuación, para cada proyecto y/o actividad:

Proyecto y/o actividad:

Nombre de la persona física, jurídica o entidad	Compromisos de ejecución (materiales y financieros)	Porcentaje de subvención que les corresponde
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
<input type="text"/>	<input type="text"/> %	<input type="text"/> %
Total	100%	100%



Sexta.- Las partes firmantes se comprometen a mantener la vigencia de este acuerdo y no disolver la agrupación hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 22, 57 y 60 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Como muestra de conformidad, las partes firman este acuerdo

<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input type="text"/>	<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input type="text"/>
<p>Su representado</p> <input type="text"/>	<p>Su representado</p> <input type="text"/>
<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input type="text"/>	<p>Persona física, jurídica o entidad</p> <input type="text"/>
<p>Su representado</p> <input type="text"/>	<p>Su representado</p> <input type="text"/>



ANEXO 6

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

NÚM. EXPEDIENTE: MU-/2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda a las actividades de proyección exterior de la música, de la cual ha resultado beneficiario por importe de €.

Fecha (dd/mm/aaaa):

Firma del solicitante:



ANEXO 7

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente MU-/2024 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a las actividades de proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



ANEXO 8

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: MU-/2024

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN: **Apoyo a las actividades de proyección exterior de la música de las Illes Balears para el año 2024**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 19 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación	Adjunta
a) Memoria de actuación justificativa.	<input type="checkbox"/>
b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario).	<input type="checkbox"/>
e) Cinco (5) ejemplares de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A justificacio@iebalearics.org

Documentación	Tramesa
Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org) en formato .xls o .ots.	<input type="checkbox"/>

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante:
---	------------------------